ADICIÓN # 001 OCTUBRE 16 DE 2026
CONTRATO CPMSCAL-MC-006-2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante oficio **2026IE0213282** de fecha 09 de octubre de 2026 el Responsable de la granja integral y supervisor del Contrato CPMSCAL-MC-006-2026 del Establecimiento de Calarcá; solicita al Director del Establecimiento, que se autorice una adición por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.872.000.00)**; al rubro **A-05-01-01-002-003 productos de molinería y almidones y productos derivados del almidón, otro productos alimenticios, MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (1.520.000.00) al rubro A-05-01-01-003-004 químicos básicos** al contrato de **SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ. LOTE 3 Y 4.**

.

2. OBJETO.

Que teniendo en cuenta solicitud hecha por el Director al Contratista mediante Oficio **2026IE0213282** de **09/10/2026** y aceptación por parte del contratista mediante oficio de fecha **09/10/2026**, se requiere realizar una adición por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 6.872.000.00); MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (1.520.000.00) al contrato CPMSCAL-MC-006-2026,** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ. LOTE 3 Y 4.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución queda igual como se acordó en la invitación pública que reza así: "El plazo de ejecución del contrato será de Nueve (09) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2026".

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución será en Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Calarcá.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista no se modificarán. Quedan como aparecen en la Invitación Pública No. **CPMSCAL-MC-005-2026.**

6.SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el DG. **ANDERSON GUTIERREZ GARCIA,** responsable de la granja integral, de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

Que el Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Calarcá elaboró carta de aceptación de la oferta **2026EE0088267 DEL 09 DE ABRIL DE 2026,** cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVIOS Y DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE LA CALARCA LOTES 2,3,4 Y 5,** la cual se encuentra perfeccionada y en ejecución. 2) Que en virtud del inciso segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público, a los principios señalados en la citada ley a la buena administración. 3) Que se hace necesario garantizar el buen funcionamiento de la granja integral, teniendo en cuenta que la necesidad real no fue satisfecha.4) que la ley permite adicionar los contratos hasta un 50%.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se hace necesario adicionar al valor total de la Carta de Aceptación No. **2026EE0088267 del 09 DE abril de 2026,** la suma de M/CTE **($6.872.000.00)**; presupuesto conforme al valor contratado, para el **Rubro A-05-01-01-002-003 productos de molinería almidones y productos derivados del almidón, M/CTE (1.520.000.00)** productos químicos básicos. Por lo anteriormente expuesto, esta adición es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Teniendo en cuenta que la carta de aceptación celebrada fue por valor de **VEINTE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($20.088.000.00) M/CTE**, Quedando el valor total teniendo en cuenta la adición #1, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.872.000.00); A-05-01-01-002-003, , MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (1.520.000.00) al rubro A-05-01-01-003-004 MCTE. CLAUSULA SEGUNDA:** VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones contenidas en la invitación pública **No CPMSCAL-MC-005-2026**, que no sean contrarias a la presente **ADICION No 001-2026. CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente **ADICION No 001-2026** se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del registro presupuestal.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Para este Proceso no existe variación en el análisis del riesgo, por el valor de la presente adición.

10. GARANTÍAS

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá, considera no modificar las garantías constituidas en el presente proceso, por la cuantía de la reducción.

DG. ANDERSON GUTIERREZ GARCIA
RESPONSABLE GRANJA INTEGRAL CPMSCAL CALARCÁ

LUIS VICENTE GAVIRIA TABARES
DIRECTOR CPMSCAL CALARCÁ

Revisado y Aprobado por: Luis Vicente Gaviria Tabares-Ordenador
Elaborado por: Dg. Anderson Gutiérrez García-Responsable Transportes
Fecha de elaboración:16/10/2026